



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº. 028-2024-GM/MDY

Yarábamba, 22 de febrero del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABAMBA

VISTO:

Informe N°415-2024/UOP/EVEA/MDY, de fecha 15 febrero de 2024, emitido por el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, (e) Jefe de la Unidad de Obras Publicas; Informe N°595-2024/GIDUR-EVEA/MDY, de fecha 16 febrero de 2024, emitido por el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe N°35-2024-GAJ-MDY, de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 184° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).

Que al Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que el sub numeral I.I del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deban actuar con respeto a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N°2841, dispone que las municipalidades están facultadas para la adquisición de bienes y contratación de servicios y ejecución de obra de conformidad con la norma especial. En esa línea el artículo 59° de la norma señalada, indica que existen dos tipos de ejecución presupuestal de las actividades, la directa que se produce cuando la entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como sus respectivos componentes y la indirecta la cual se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes es realizada por una entidad distinta al pliego con por efecto de un contrato o convenio celebrado con una entidad privada o con una entidad Pública.

Que, el Artículo 157 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, señala. Causales de ampliación de plazo El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pasado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la meta o ítem del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y cancelaciones por causas no atribuibles al contratista; b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que cubren a terceros; c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los trabajos que están en trámite de o trabajos unitarios.





Que el Artículo 198 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, señala: Procedimiento de ampliación de plazo (...) 198.I. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente, anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinan ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y al final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista y/o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, pagando correspondiente tasa copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Mediante informe N°415-2024/DOP-EVSA/MDY, de fecha 15 febrero de 2024, emitido por el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, (e) jefe de la unidad de Obras Públicas, recomienda declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo por un periodo de 31 días calendario que se cumple los procedimientos establecidos para la aprobación de una AMPLIACIÓN DE PLAZO por 31 días de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE 5 DE OCTUBRE, ENTRE EL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA Y EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".



Mediante informe N°555-2024/GIUDP-EVSA/MDY, de fecha 12 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, resuelve y ratifica la recomendación de declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo por un periodo de 31 días calendario de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE 5 DE OCTUBRE, ENTRE EL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA Y EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".



Mediante Informe N°355-2024-BAJ-MDY de fecha 20 de FEBRERO del 2024, emitido por el Abg. William Alberto Velasco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión favorable indicando: (...) Que, contando con la opinión técnica favorable por parte de la Gerencia de Ingeniería e Informe N° 015-2024-CAE/HOP; del Área de Obras Públicas, mediante Informe N° 415-2024-DOP-EVSA/MDY, y de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N° 555-2024/GIUDP-EVSA/MDY, y que habiéndose cumplido con lo normativo de la materia, desde el punto de vista legal, es procedente con la emisión del acto resolutorio, el cual declara procedente la obra 1157 por 31 días calendario de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE 5 DE OCTUBRE, ENTRE EL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA Y EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DISTRITO DE YARABAMBA, - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que el artículo 45º y 50º de la Ley Orgánica de Municipales prescribe que es atribución del Alcalde "Ejercer de sus facultades y atribuciones, de las que son delegadas a "médicos y cirujanos"; sin embargo con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2023-001, expedida el 28 de enero del 2023 se delega de manera expresa a GERENCIA la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo.

Por estas consideraciones y en consecuencia, con base en la Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDY y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:





ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la APLICACION de plazo N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE SI DE OCTUBRE, ENTRE EL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA Y EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el plazo de 31 DÍAS CALENDARIOS.

ARTICULO SEGUNDO. REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el Expediente de "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE SI DE OCTUBRE, ENTRE EL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA Y EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" por el plazo de 31 días calendarios, aprobada a través de la presente resolución, para su custodia que consta de 90 (noventa) folios para su custodia.

ARTICULO TERCERO. REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural Gerencia de Asesoría Jurídica y Asesoría Técnica, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO. ENCARGAR al Comité de Transparencia y Escándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente resolución en los medios de comunicación consiguientes de acuerdo a Ley.

ACOMPAÑARSE, COMUNICARSE Y CUMPLACE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

LIC. JUNIOR JOSÉ LLOSA BEGAZO
GERENTE MUNICIPAL